Facturación. RG Nº 5616.



Le llegaron a varios contribuyentes una notificación desde ARCA indicando que "Detectamos que emitiste facturas electrónicas sin informar la condición frente al IVA del receptor, acorde a lo establecido en la Resolución General Nº 5616. A fin de evitar inconvenientes, te solicitamos adecuar tus sistemas de facturación, para que toda solicitud de autorización de comprobantes incluya obligatoriamente la etiqueta/campo "Condición frente al IVA del receptor", con un valor permitido según las tablas de parámetros del organismo." Este mensaje le llegó a contribuyentes con controladores fiscales y a otros que facturan con el servicio de ARCA "comprobantes en linea". Exactamente, ¿a qué hace referencia? ¿A que las facturas tengan la información completa del cuit receptor, o se trata de algo relacionado al porcentaje del iva que tienen?

La RG N° 5616 hace referencia a la emisión de comprobantes en moneda extranjera que sean cancelados en la misma manera. Estableciendo el tipo de cambio a consignar en los mismos y a que estos comprobantes deben ser emitidos mediante web service , Comprobantes en Línea o el facturador (no mediante controlador fiscal). Asimismo, se dispone que en los comprobantes electrónicos a emitir en virtud de la RG N° 4291 se deberá identificar la condición ante el impuesto al valor agregado del cliente (comprador, locatario o prestatario) con relación a la operación que se documenta.

La norma se refiere a la obligación de consignar la condición ante el iva del receptor del comprobante. En los considerandos señala: Que, por otra parte, a efectos de simplificar y agilizar la registración electrónica de operaciones mediante el ?Libro de IVA Digital? establecido por la Resolución General N° 4.597 sus modificatorias y su complementaria, se torna necesario que en los comprobantes electrónicos que se emitan, se informe la condición ante el impuesto al valor agregado del cliente (comprador, locatario o prestatario) con relación a la operación que se documenta.